



ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MULTILATERAL (MLA) DE IAAC

CLASIFICACIÓN

Este documento está clasificado como un Documento de Procedimientos y Obligatorio de IAAC.

AUTORIZACIÓN

Publicación No: 04
Preparado por: Comité MLA
Fecha: Julio 2012
Revisión N°: 01
Aprobado por: Asamblea General
Fecha de Publicación: 30 de Julio de 2021
Fecha de Aplicación: Inmediata
Número del Documento: IAAC MD 001/13

Preguntas: Secretariado de IAAC
Teléfono: +52 (55) 9148-4300
Fax: +52 (55) 5591-0529
E-mail: secretariat@iaac.org.mx

DISPONIBILIDAD

Copias de este documento, en inglés y español, están disponibles en el Secretariado de IAAC y en el sitio web de IAAC.

DERECHOS DE AUTOR:

IAAC posee todos los derechos de autor de este documento. Está prohibida la copia de este documento para su venta.

Original: Inglés



1. PREÁMBULO

La Cooperación Inter Americana de Acreditación (IAAC) es una organización creada para establecer colaboración entre los organismos de acreditación de América, que operan programas para la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad.

Este documento describe los elementos de un Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (en adelante llamado MLA). El MLA sirve como una vía para que los signatarios del MLA de IAAC puedan reconocer mutuamente su competencia técnica y tener confianza en los resultados de sus organizaciones acreditadas. El MLA es una importante acción cooperativa para contribuir a los objetivos del libre comercio en la Región Americana y construir confianza entre los organismos de acreditación de la región.

Actualmente los criterios para la operación de organismos de evaluación de la conformidad están especificados actualmente en la estructura del MLA de IAAC definida en el documento de IAAC PR 025. En la norma ISO/IEC 17011 y en los requisitos de IAF e ILAC están especificados los criterios para la operación de organismos de acreditación, lo cual se complementa con los documentos de IAAC si fuese necesario.

A continuación se listan los principales elementos para establecer confianza entre los organismos de acreditación que participan en IAAC. Estos elementos están diseñados para asegurar la conformidad con los requisitos de las normas citadas con el fin de establecer y mantener la confianza mutua en la competencia técnica de los miembros del MLA de IAAC, sus organismos de evaluación de la conformidad acreditados.

Dichos elementos son:

1. Intercambio de información sobre el desarrollo y la operación de esquemas de acreditación de los miembros de IAAC.
2. Participación en el trabajo y la toma de decisiones de la Asamblea General de IAAC, en el Grupo MLA de IAAC y en otros Comités de IAAC, si procede.
3. Intercambio de personal que participa en evaluaciones pares, reevaluaciones o evaluaciones de seguimiento a los organismos de acreditación.
4. La evaluación de solicitantes y las reevaluaciones de los signatarios del MLA se realizan en conformidad con los documentos pertinentes de IAAC e internacionales.

5. Participación en el trabajo de los comités, subcomités, y grupos de trabajo de IAAC, que analizan problemas relacionados con los organismos de evaluación de la conformidad en diversos campos técnicos.
6. Observaciones de las evaluaciones que los organismos solicitantes y signatarios realizan a sus organismos de evaluación de la conformidad para determinar si cumplen con los requisitos de las normas que les aplica.
7. Confianza en los institutos de metrología de los países de los signatarios a los cuales los laboratorios acreditados afirman tener trazabilidad y apoyo a las actividades de comparación de mediciones del BIPM (Bureau International des Poids et Mesures) y/o las organizaciones regionales de metrología.
8. Participación en las comparaciones inter-laboratorios y los programas de ensayos de aptitud internacionales de IAAC y de otras organizaciones, si procede.

Este MLA no afecta otros reconocimientos requeridos por las leyes y reglamentos del país del organismo signatario.

2. ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MULTILATERAL DE IAAC (MLA)

1. Este MLA se basa en los resultados de las evaluaciones realizadas de acuerdo con las reglas y los procedimientos pertinentes establecidos en el procedimiento MD 002 “Políticas y Procedimientos para un acuerdo de Reconocimiento Multilateral entre los Organismos de Acreditación”.
2. Cada organismo de acreditación signatario de este MLA respetará los términos y las condiciones pertinentes que se definen en el MD 002, y
 - △ Mantener conformidad con la norma ISO/IEC 17011 (y los documentos que la reemplacen) y con los requisitos de IAF e ILAC relacionados, así como con los documentos relevantes de IAAC que aplican.
 - △ Asegurar que los organismos de evaluación de la conformidad cumplan, según aplique su alcance de acreditación, con aquellos documentos que están especificados en la estructura del MLA de IAAC definido en el documento PR 025, así como con los documentos obligatorios aplicables para el MLA de IAF, ILAC, IAF/ILAC e IAAC.



3. Cada signatario debe:
 - i. Reconocer la operación de otros sistemas de acreditación relevantes como equivalente al suyo propio, en el marco de los programas, según se especifica en el alcance del MLA respectivo.
 - ii. Recomendar y promover la aceptación de los certificados e informes emitidos por los organismos de evaluación de la conformidad acreditados por los otros signatarios como entidades de igual base a la de sus propios organismos de evaluación de la conformidad acreditados.
 - iii. Investigar las quejas iniciadas (u originadas) por un signatario como resultado de certificados o informes emitidos por los organismos de evaluación de la conformidad acreditados, en el marco de sus programas de acreditación.
 - iv. Notificar al Grupo MLA tan pronto como sea posible sobre todo cambio significativo que haya ocurrido u ocurrirá en cuanto a su condición, en las prácticas operativas de su sistema, o en sus programas de acreditación.
 - v. Contribuir al trabajo del Comité MLA, como proceda.
 - vi. Votar en las decisiones del Grupo MLA, como se requiera.
 - vii. Participar en las reuniones de los comités, subcomités y/o grupos de trabajo de IAAC, como proceda.
 - viii. Proveer evaluadores para las evaluaciones pares y para la reevaluación de los organismos de acreditación.
 - ix. Cooperar con otros organismos de acreditación de modo que el MLA se pueda extender para incluir a otros organismos de acreditación de la región.
 - x. Utilizar toda la información de forma confidencial y profesional.
4. Para ser parte del MLA de IAAC, un organismo de acreditación será evaluado de acuerdo con las reglas y los procedimientos pertinentes definidos en el documento MD 002 y deberá firmar el certificado del MLA incluido en este documento.
5. El alcance del reconocimiento de un signatario se puede extender o reducir a partir de la evaluación de acuerdo con las reglas y los procedimientos

definidos en el MD 002.

6. Si un signatario desea retirarse de este MLA, lo notificará por escrito al Presidente del Grupo MLA y al Secretario del MLA de IAAC no menos de tres meses antes a dicho retiro. El Secretario del MLA lo notificará a los otros organismos signatarios. Una vez retirado el organismo, se eliminará el certificado MLA de dicho organismo.
7. En caso de que el Grupo del MLA de IAAC tome una decisión adversa o exista un hallazgo adverso en contra de un solicitante o signatario, aplican los procedimientos definidos en el MD 002.
8. Toda modificación del texto de este MLA será aprobada por la Asamblea General de IAAC.
9. Cada signatario reconoce y acepta que este MLA no crea ningún derecho, responsabilidad u obligación que tenga efecto obligatorio en las leyes nacionales o internacionales.
10. Este MLA consta de doce (12) cláusulas más un Certificado MLA donde aparece la firma de cada signatario, así como el alcance de sus programas de acreditación.
11. Este MLA entrará en vigor cuando sea firmado por las partes involucradas.
12. El alcance de la participación de un signatario del MLA de IAAC está definido en el documento PR 025.



reconoce que el/la

Organismo de acreditación (SIGLAS)

País

ha sido aceptado como miembro del

Acuerdo de Reconocimiento Multilateral

de la

Cooperación Inter Americana de Acreditación

Para

Alcance del MLA definido en PR 025 descrito de la siguiente manera:
Actividad para Nivel 2 y Documento normativo relevante para Nivel 3
Para los alcances que especifican un documento normativo Nivel 5:
Descripción del alcance y Nivel 4 aplicable y documentos normativos Nivel 5.
(fecha de aprobación por el Grupo MLA)

El miembro en nombre de quien se firma este certificado del MLA se compromete a cumplir con los requisitos y obligaciones de los miembros del MLA de IAAC

Representante del OA
nombre del OA

Nombre
Presidente de IAAC

Nombre
Presidente
Grupo MLA de IAAC